

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 593

16 de septiembre de 2020

Presentado por los señores Rivera Schatz; Ríos Santiago; Neumann Zayas; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; Laureano Correa; Martínez Maldonado; Matías Rosario; Muñiz Cortés; las señoras Padilla Alvelo; Peña Ramírez; el señor Pérez Rosa; la señora Riquelme Cabrera; los señores Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown y el señor Villafañe Ramos

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 65-2020, a los fines de establecer que los fondos para el incentivo económico designado, podrán provenir de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal que se identifique para la consecución de los propósitos de la Resolución Conjunta Número 65-2020; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Número 65-2020 estableció un incentivo económico designado a los Técnicos Quirúrgicos, Técnicos Radiólogos, Técnicos en Medicina Nuclear, Técnicos de Emergencias Médicas, Paramédico y Básico de Puerto Rico, tanto Municipal como Privados, Empleados Carreros, Terapistas Físicos, Terapistas Respiratorios, Técnicos de Terapia Respiratoria, Asistentes de Terapeuta Físico, como trabajadores hospitalarios y/o de la salud, en alto riesgo y de primera respuesta ante la

Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19). Dicha resolución estableció que el incentivo no será menor de mil (1,000) dólares ni mayor de dos mil quinientos (2,500) dólares. Ciertamente se trata de una medida de justicia para este grupo de profesionales de la salud que ha estado dando la batalla, exponiéndose a diario en contra del COVID-19, guiados por su deber de ayudar a las personas para que puedan recuperarse y recobrar su salud.

Cuando la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta del Senado 555, que se convirtió en la Resolución Conjunta 65-2020, la fuente de fondos se limitó al Fondo de Emergencia, creado por virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada. Sin embargo, dado a que dicho Fondo es uno de recursos muy limitados en la actualidad, para poder viabilizar la consecución de los propósitos de dicha Resolución, es necesario enmendarla para establecer que los fondos para el incentivo económico designado, provendrán de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado, que es uno que cuenta con más recursos, y/o cualquier otro fondo estatal o federal que se identifique.

Entendemos que lo ideal es utilizar la Reserva de Emergencia, la cual es distinta y separada del Fondo de Emergencia. Esta Reserva fue establecida por la Junta de Supervisión y Administración Financiera mediante el Plan Fiscal y el Presupuesto Certificado. Dicha reserva ha recibido asignaciones periódicas desde hace varios años, contrario al Fondo de Emergencia. Actualmente, la Reserva de Emergencia tiene balance producto de una asignación en el presupuesto del año fiscal corriente, y en virtud de reasignaciones de sobrantes de años anteriores. Nuestro Gobierno tiene un compromiso inquebrantable en ayudar a estos profesionales de la salud para salir adelante en medio de esta terrible pandemia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 65-2020,
- 2 para que lea como sigue:

1 “Sección 2.- Los fondos para el mencionado incentivo provendrán [**del Fondo de**
2 **Emergencia, creado por virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según**
3 **enmendada]***de los fondos autorizados para la Reserva de Emergencia establecida en el Plan*
4 *Fiscal y el Presupuesto Certificado y/o cualquier otro fondo estatal o federal que se identifique*
5 *para la consecución de los propósitos de esta Resolución.”*

6 Sección 2. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
7 después de su aprobación.